

SEYLO Q VARTO, VEINTE
ET MAR Y DOIS ANO DE MIL
SETECENTOS Y VEINTE Y

Don Juan Antonio Navarro Contador de propios, se conferenciase con
Don Andres Garcia Benito, a uno Cargos esta la Obraza de dhos Efectos, para que
ordenase la cuenta de ellos esta aqui, conforme a su nombramiento en lo respectivo
a Zensos descubiertos, Comprehendidos en las cuentas de propios, Zlos que des-
pues se hubiesen encontrado, y trascese Razón de este Cauillo; lo que parece a
echo, y esta esperando para dar Razón: Acurda entre el; y hauiendo lo
escuchado, Manifesto que en obedezim.^{to} del ordenado por esta Ciudad, sea
conferido con **D**on Andres Garcia Benito, por quien se le entregado memorial
Manifestando latamente los motivos que an Mediado para no dar dar
la cuenta, de otros Efectos que los que an entrado en su poder como Depositario;
y concluyendo, que deseando complacer a la Ciudad, siempre que tenga
a bien el Mandar que en el tipo que fija esta fin de Dic.^o proximo, se ordene
en prezram.^{to} las Reglas para dha Adm.^{on} y Relaciones de Debitos que se
corresponden, con prevençion desde que dia se deren sacar las Resultas, y pa-
peleros Conducentes, para formalizarla, y testimonio de los Ecubanos de este nu-
mero, de las Rentas celebradas, para pedir las susmos y fadijas; Y entregarán
dose a dho **D**on Andres Garcia, esta prompto a encargarse de dha Adm.^{on},
para desde primero de Enero del año proximo de mill Setenta y tres, y sus
afijo el nombramiento que esta echo, y asignación de Salario en el Cauillo de
Veinte y uno de Enero de mill Setenta y tres; Declarandose por esta
Ciudad no haver tenido efecto la referida Adm.^{on} desde dho dia hasta fin
de Dic.^o de este año, por hauense quedado en terminos de Desp.^{ta} que por
ello deue ser de su cuenta solo lo Rezumido, a Causa de que con dho nombra-
miento, y sin poder especial desta Ciudad, no a podido mostrarse parte en
Justicia para la Obraza = Esta Ciudad hauiendo oido y confirido
deseando daruir a la proridencia mas útil en beneficio del publico y de
sus Rentas, Yento posible segun el Estado presente, a dar las mas Comben-
Acordo tener en cuenta el nombramiento de Adm.^{on} para el beneficio y Obra-
za de las pensiones de Zensos perpetuos, y dros de Decima y fadija que le per-
tenezcan, Sobre todo lo que Comprenden respectivamente los Reales purilejos
que le estan Concedidos para su Patrimonio. Al referido **D**on Andres Garcia
para que formalmente le diera esta obligacion desde primero de Enero del
año proximo de Setenta y tres, y sus contra asignación de un diez por ciento
de Salario, Segun y en la forma que estabas Concedido, en Cauillo de
Veinte y uno de Enero de mill Setenta y tres, entregandosele para su